

**INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA  
29 DESCONGESTION-  
ESTADO DE 29 DE JULIO DE 2023**

La INSPECCION 29 -D- DISTRITAL DE POLICIA, procede a comunicar por anotación en Estado los procesos que a continuación se relacionan:

EXPDIETE_POLICIA	IDENTIFICACION	CIUDADANO	FECHA DEL AUTO	DECISION	RECURSO
11-001-6-2022-138194	1026578022	BARBOSA CRISTIÁN DAVID	JULIO 28 DE 2023	PRIMERO. Declarar INFRACTOR al (la) señor (a) por incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia previsto en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, señalado en el comparendo 2 según las consideraciones señaladas en la presente decisión.SEGUNDO. NO IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2 -, con base en los argumentos esbozados en las motivaciones de la presente providencia.TERCERO. NO IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE PROHIBICIÓN DE INGRESO A ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO COMPLEJAS O NO COMPLEJAS.	Procede recurso de reposicion y apelacion
11-001-6-2022-138389	1097991832	QUIZA CROFORT MIGUEL ANTONIO	JULIO 28 DE 2023	PRIMERO. Declarar INFRACTOR al (la) señor (a) por incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia previsto en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, señalado en el comparendo 2 según las consideraciones señaladas en la presente decisión.SEGUNDO. NO IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2 -, con base en los argumentos esbozados en las motivaciones de la presente providencia.TERCERO. NO IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE PROHIBICIÓN DE INGRESO A ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO COMPLEJAS O NO COMPLEJAS.	Procede recurso de reposicion y apelacion
11-001-6-2022-138653	1022367538	RIOS BELTRAN JUAN DAVID	JULIO 28 DE 2023	PRIMERO. Declarar INFRACTOR al (la) señor (a) por incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia previsto en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, señalado en el comparendo 2 según las consideraciones señaladas en la presente decisión.SEGUNDO. NO IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2 -, con base en los argumentos esbozados en las motivaciones de la presente providencia.TERCERO. NO IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE PROHIBICIÓN DE INGRESO A ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO COMPLEJAS O NO COMPLEJAS.	Procede recurso de reposicion y apelacion
11-001-6-2022-139072	1031174986	QUINTERO TOVAR HAROL FABIAN	JULIO 28 DE 2023	PRIMERO. Declarar INFRACTOR al (la) señor (a) por incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia previsto en el numeral 6 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, señalado en el comparendo 2 según las consideraciones señaladas en la presente decisión.SEGUNDO. NO IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2 -, con base en los argumentos esbozados en las motivaciones de la presente providencia.TERCERO. NO IMPONER MEDIDA CORRECTIVA DE PROHIBICIÓN DE INGRESO A ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO COMPLEJAS O NO COMPLEJAS.	Procede recurso de reposicion y apelacion

La anterior comunicación se publica en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la presente actuación por el término de un (1) día hábil, conforme al artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 denominado Código General del Proceso (CGP) y acorde con los literales a) y e) del artículo 25 del Decreto 207 del 8 de febrero de 2022, que corrigió el yerro de redacción y del consecutivo de los literales del artículo 47 de la Ley 2197 de 2022 que adicionó el artículo 223A de la Ley 1801 de 2016, de lo cual dejará constancia el secretario del despacho de la fijación y desfijación de la notificación por ESTADO, en el(los) expediente(s) policivo(s).

Fijación: Veintinueve (29) de julio de 2023.

Desfijación: Veintinueve (29) de julio de 2023.



**SERGIA STELLA GRISALES YAYA**  
Auxiliar Administrativo Inspección de Policía Urbano D-29